

y empezará á surtir sus efectos tan pronto como funcione el alumbrado de la ría "Ozama".

Dado en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 10 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: R. García Martínez.—I. Mejía.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los doce días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—Eraulio Alvarez.

Núm. 3637.—RESOLUCION del C. N. suprimiendo del inciso último del artículo primero del Decreto del C. N. de fecha 23 de Marzo de 1893, las palabras: *de las emisiones 1888 y 1890.*

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que de conformidad al Decreto del Congreso Nacional de fecha veintitres de Marzo de 1893, promulgado por el Poder Ejecutivo el veinte y cuatro del mismo mes, los empréstitos 1888 y 1890 fueron convertidos en "bonos oro 4% consolidados de la República Dominicana";

Considerando: que, conforme al último párrafo del artículo primero de dicho Decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión Financiera á que aluden los artículos 4º y 15 del Contrato de Empréstito del año 1888, se exige, que sólo pueden ser nombrados miembros de la citada Comisión, por los Gobiernos de Holanda, Bélgica, Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de América, aquellos de sus súbditos que posean, cuando menos, cien mil libras en bonos de los empréstitos 1888 y 1890;

Considerando: que el objeto de la exigencia arriba citada es que los miembros de dicha Comisión tengan un interés nacional respectivo que patrocinar;

RESUELVE:

Artículo único: Suprimir del inciso último del artículo primero del Decreto de referencia, las palabras: *de las emisiones 1888 y 1890.*

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 12 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: I. Mejías.— R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3638.—RESOLUCION del P. E. disponiendo la asistencia de una representación de la República á la Exposición Internacional de Bruselas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado por el de Su Majestad el Rey de los Belgas, para concurrir á la Exposición Internacional que, bajo el patrocinio de ese mismo Gobierno, habrá de celebrarse en Bruselas en el año 1897; y,

Considerando: que todo concurso internacional, —de los de la especie del que será celebrado en Bruselas,— sirve, no